asunto, se pasó á discutir el de Minería, y leida una memoria de D. Juan Nepomuceno Mendez sobre el particular, se mandó quedase en la mesa para quien gustase imponerse mejor.

Se comenzó á leer un proyecto sobre un préstamo de seis millones colectable en el año de 22 y por indicar su autor que se trate en Sesion secreta del punto, se suspendió la lectura con reserva de resolver en ella si debe, ó nó ser pública.

Se leyó el dictamen de la comision Eclesiástica sobre la publicacion de Bulas, y habiendose declarado que no estaba en disposicion de votarse, habló el *Sr. Monteagudo* extensamente cuanto consideró necesario para la ilustracion de la materia; y leidas las exposiciones de la Regencia, del M. R. Arzobispo, del Venerable Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, y de la Junta Eclesiástica de Censura, hizo el Sr. Presidente la que creyó oportuna, con lo que se tubo el punto por suficientemente discutido y de conformidad con lo pedido por la comision, se declaró no haber que añadir, ni que enmendar en dichas exposiciones, y que asi se participe á la Regencia devolviendolas para que se les dé el giro correspondiente.

Se levantó la Sesion pública, y se mandó continuar en secreto.

Sesion del dia 7 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados, y se hallaron conformes; un informe de los Directores y Contaduría de Tabacos, sobre los pensionistas que hay en aquella Renta, á consecuencia de la órden que se dió sobre el particular, y quedó enterada la Soberana Junta.

El *Sr. Presidente* dixo que habiendose leido en Sesion secreta el proyecto de D. Agapito Cortés y D. Nicolas Rey, sobre un préstamo de seis millones como se solicitó por los mismos, se acordó que su lectura fuese pública, y habiendose asi verificado, se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta con la solicitud de D. Clemente Arias sobre que se le conceda el *Fiat* de Escribano, y se mandó pasar á la Comision de Justicia.

El *Sr. Presidente* mandó se volviese á leer el proyecto de la Regencia sobre Convocatoria de Córtes, y concluida su lectura, el *Sr. Guzman* dixo: »que desde el 31 del próxîmo pasado tiene hecha una proposicion que debe discutirse previamente.“ Se leyó, como tambien los artículos que cita del Plan de Iguala, y de los Tratados de Córdova; y en seguida el *Sr. Maldonado* presentó un proyecto de Ley orgánica que se mandó leer y pidió que copiado por la Secretaría, se le devolviese.

El *Sr. Guzman* insistió en »que debia ser previa la discusion de su proposicion,“ y habiendose hecho varias enunciaciones por algunos de los señores Vocales sobre que se refundiese para mayor claridad, el *Sr. Gama* la fixó de esta suerte: *¿Tiene esta Soberana Junta facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial de lo que previene la Constitucion de la Monarquía Española?* Se procuró que se variase ó explicase en otros términos, y se hicieron con este motivo proposiciones distintas y aun contrarias á la que queda sentada, y declarado el punto suficientemente discutido como tambien que no habia lugar á la votacion nominal que sobre dicha proposicion solicitaba el *Sr. Gama*, quedó resuelto: »que esta Soberana Junta no tiene tal facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial del que previene la Constitucion Española.“ El mismo *Sr. Gama* propuso: »que resuelto el primer punto, se pasase á tratar ¿si podian hacerse variaciones en la parte reglamentaria?“ y habiendose discutido con estencion este punto se resolvió por la afirmativa.

El *Sr. Fagoaga* propuso »que se comenzase la discusion por alguno de los proyectos leidos y se declarase de cual se habia de hablar primero:“ y habiendo expuesto su dictamen los *señores Gama, Monteagudo, y Malonado*, se declaró discutida la proposicion y que »debia tratarse de los dichos proyectos por el órden en que se presentaron, esto es, comenzando por el de la Comision,“ el que leido nuevamente y declarado que su primer artículo no estaba discutido suficientemente, de orden de S. M.

se levantó la Sesion y se previno, que el dia siguiente se continuaria la materia.

Sesion del dia 8 de Noviembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyó un oficio de la Direccion general de Alcabalas en que al dar razon del único pensionista que hay en aquella oficina D. Fernando Navarro, recomienda su mérito é instruccion, y se mandó que se pase á la Regencia para que allí se tenga presente á este individuo.

El *Sr. Marqués de Salvatierra* pidió se anotase en la acta del dia anterior que á la proposicion que hizo el *Sr. Gama* sobre las facultades de esta Soberana Junta fué su voto contrario al de la mayoría.

La misma indicacion hizo el *Sr. Maldonado* y otros señores que ofrecieron darlo por escrito.

El *Sr. Espinosa* hizo esta otra proposicion: »Que se exâmine directamente el proyecto de la Regencia para calificar si resultaba el mayor bien que procura á la nacion con el Plan que indica, y si son temibles los males que trata de evitar: y que con este conocimiento puede resolver esta Soberana Junta lo que estime ser mejor y mas conveniente para la felicidad pública.“ No se admitió á discusion.

Comenzandose á leer un proyecto del Dr. D. José Eustaquio Fernandez sobre Convocatoria á Córtes y reflexîones del mismo autor sobre las bases de la Comision, el *Sr. Fagoaga* expuso »que solamente los señores Vocales de la Junta y la Regencia tenian la iniciativa;“ y el *Sr. Presidente* dispuso que no obstante se continuase la lectura, para mejor instruccion de la materia.

Al entrar en el por menor del dictamen de la Comision se recibió un oficio de la Regencia en que proponia concurrir á la discusion del interesante asunto de la Convocatoria con el objeto de abreviar lo posible; y habiendose hablado largamente por lo *señores Gama, Espinosa, Guzman, Maldonado y Monteagudo* sobre si el reglamento resiste la concurrencia de los poderes legislativo y executivo, y sobre la expresion *de acuerdo* que se haya en el artículo 14 de los Tratados de Córdava y parece fixar la decision de aquella duda, se resolvió »que podia asistir la Regencia á exponer lo que estimase oportuno, aunque en cuanto á la concurrencia en la discusion y votacion no daba lugar el reglamento: y que sobre este particular ya no se admitia mas discusion.“ En consecuencia se acordó »que se contestase á la Regencia pasase á exponer lo que tubiera por conveniente.“ Y así se hizo por medio de un mensaje de que se encargó el *Sr, Gama.*

Propuso el Sr. Presidente que fuese la Sesion permanente, y asi se declaró.

En seguida se presentó en el Salon la Regencia habiendo salido á recibirla hasta la puerta seis individuos de cada lado de la Soberana Junta y tomando sus respectivos asientos, el *Sr. Generalísimo* pronunció un discurso explanando no ser otras las intenciones de la Regencia y las suyas que procurar la felicidad presente y futura del Imperio; y como se le impusiese por el Sr. Presidente de la Junta, de la resolucion acordada, haciendo presente las equivocaciones con que en su concepto la misma Soberana Junta trataba de sostener algunos artículos del reglamento que prohibe la reunion de ambos poderes, manifestó que dicho reglamento ni se ha pasado á la Regencia ni tiene su acuerdo, y que por consiguiente era nulo y de ningun valor, y no debia observarse por estár en contradiccion con el Plan de Iguala y Tratados de Córdova que no se conforman con lo que previenen los reglamentos de las Córtes de España en esta parte: concluyó con que habiendose jurado por todos y particularmente por el Exército sostener las bases del Plan de Iguala, á saber, las tres Garantías, y la Monarquía moderada hereditaria, era preciso tratar de escusar cuanto pudiese desviarnos de estos principios, y de orillar al mejor posible el plan de nuestra felicidad: para lo que convendria tener presente que residiendo la Soberanía en el Pueblo, las Córtes serian sostenidas por el Exército, como ahora y hasta su instalacion lo serian estas bases insinuadas.“

El *Sr. Presidente* hizo algunas indicaciones relativas al reglamento y á las disposiciones de la Soberana Junta para que no se entrase en discusion, y el *Sr. Yañez* (pre-

vio permiso que pidió para hablar) dixo: »que no podia haber *Acuerdo* sin conferenciar." En consecuencia, el *Sr. Presidente* mandó se preguntase »¿si debia la Regencia asistir á la discusion?" Y el *Sr. Generalísimo* añadió: »que la asistencia se solicitaba por la Regencia para ser convencida ó convencer; y que sus deseos eran que no preponderase nunca en el gobierno clase alguna del Estado."

El *Sr. Presidente* incitó á los señores Vocales á que hablasen.

El *Sr. Bustamante* (*D. Anastacio*) dixo: »que supuesto que se daba por nulo el reglamento bien se podia entrar en la discusion."

El *Sr. Maldonado* adhiriendo á esta proposicion expuso »que su voto habia sido siempre que la Soberana Junta estaba autorizada para procurar lo mejor, y que el acierto se hallaria en ponerse de acuerdo con la Regencia." Se difundió recomendando sus planes, y concluyó con que se adoptase el de mas breve execucion.

El *Sr. Azcárate*, celebrando la reunion de los Poderes en que admiraria el mundo el deseo del acierto, sobre lo que habló tambien con extension, propuso »se discutiese el proyecto de la Regencia."

El *Sr. Gama* expuso los fundamentos de la proposicion que hizo el dia anterior »haciendo distincion entre el modo de hacer la Convocatoria, y en el que deberia constituirse la nacion:" y añadió »que conforme al Plan de Iguala no deben separarse las resoluciones, sino en lo muy preciso de la Constitucion Española, pues asi parece lo exîgía la opinion pública, si se daba crédito á los hechos de Guadalaxara y Goatemala."

El *Sr. Generalísimo* deshizo la equivocacion de las noticias que se tenian acerca de Goatemala, por saberse que por querer erigirse en república ya estaban en desavenencias desagradables; y que lo de Guadalaxara tubo origen en un equivocado concepto del Sr. Negrete. El *Sr. Rus* dixo: »que era de parecer se adoptase el de la Regencia." El *Sr. Icaza*: »que la Comision, se creyó en libertad y facultada para separarse de las reglas de la Constitucion Española."

El *Sr. Maldonado*: »que de hecho la Soberana Junta declaró el dia anterior no deber separarse en lo substancial de lo que dispone la Constitucion Española sobre Convocatoria." con cuyo motivo se volvió á difundir en recomendar sus planes »aunque fuesen del todo opuestos á aquella, ó bien que se adoptase el que fuese de mas pronta execucion por ser mas conveniente para poner á cubierto la Patria."

Declarandose que estaba el punto suficientemente discutido, se declaró igualmente que habia libertad para variar el modo de convocar el Congreso. En seguida el *Sr. Generalísimo* presentó un proyecto propio suyo expresando haberlo formado la noche anterior, y leido dixo el *Sr. Presidente* »que por su importancia demandaba tiempo para resolver su aprobacion ó desaprobacion, y que tambien por el respeto debido á su persona convendria acaso á algunos señores para dar su voto francamente que fuese preciso premeditarlo mucho, y esto exîge alguna demora.

El *Sr. Generalísimo* manifestó sus deseos de »que se le convenciese con franqueza si se separaba de los principios con que anheló siempre la felicidad de su patria en que estaba comprometido desde que ésta le distinguió con su confianza y empleos, y aclarandose otras equivocaciones concluyó en que se exâminen bien todos los proyectos para adoptar el mejor."

El *Sr. Monteagudo* pidió se nombrase una Comision que hablase sobre las ventajas ó inconvenientes del último plan.

El *Sr. Maldonado* adhirió á esta proposicion, y en seguida el *Sr. Generalísimo* nombró la Comision en esta forma.

Al *Sr. Marqués de Rayas* por el ramo Mineros: al *Sr. Sanchez Enciso* por los Eclesiásticos: al *Sr. Cadena* por los Labradores: al *Sr. Almanza* por los Comerciantes: al *Sr. Azcárate* por los Literatos: al *Sr. Marqués de Salvatierra* por los Títulos: al *Sr. Sotarriba* por los Militares: al *Sr. Lobo* por los Artesanos: al *Sr. Rus* por las Audiencias: al *Sr. Suarez Pereda* por las Universidades: y al *Sr. Gama* por el Pueblo.

Se recomendó el resultado para el Sabado 10 del corriente, y se levantó la Sesion.

Sesion del dia 9 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y el *Sr. Espinosa* pidió que se substituyese la palabra *reproduxo* á esta otra *hizo*. El *Sr. Icaza* notó una accidental variacion en la narracion de la exposicion del *Sr. Generalísimo*; y finalmente á consecuencia de mensage de la Regencia por medio del Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores, se resolvió suspender la aprobacion de la acta hasta que S. A. S. concurra á su lectura.

Los *señores Cervantes* (*D. José Maria*) *é Icaza* presentaron su voto ofrecido en la Sesion anterior contrario á la resolucion que tuvo la proposicion de los *señores Guzman y Gama*: y conteniendo la expresion de ser firmado por el *Sr. Cervantes* (*D. José Maria*) á nombre del *Sr. Marqués de Salvatierra* ausente, dixo el *Sr. Fagoaga* »que no podia votarse en esta Soberana Junta por Procurador."

El *Sr. Cervantes* (*D. José Maria*) propuso: »que como no perjudicase la ausencia del Sr. Marqués, convenia en que se salvase su voto á la primera vez que concurriese."

Se dió cuenta con una exposicion de la Exmâ. Diputacion Provincial reclamando la conveniente reposicion de las religiones Hospitalarias y de la Compañia de Jesus: y al prevenirse que pasase á la comision, presentó el *Sr. Monteagudo* su dictamen celebrando que aquella corporacion estuviese en consonancia con sus deseos. Hizo presente ser unos mismos los de la Regencia y de todo el pueblo y pidió por ello que la resolucion no se retardase; pero los *señores Icaza y Jaúregui* enunciaron que faltaban los señores que se se hallan en la comision del Plan que propuso el *Sr. Generalísimo*, y el *Sr. Presidente* determinó que por ello se reservase para el primer momento útil de toda preferencia.

Se leyeron un oficio del Superintendente de la casa de Moneda, en que pide á la Regencia sus órdenes para las fórmulas de los libros de gobierno de aquella casa, y el Decreto de la misma Regencia para que pasase á la Soberana Junta: y para no recargar los quehaceres á la Comision de Hacienda, el *Sr. Presidente* nombró para este caso á los

señores Bustamante (*D. José Maria*) *Conde de Heras, y Tagle*.

Se dió cuenta con una solicitud del Ayuntamiento de la Villa de Orizaba sobre que se le erija en ciudad: y se mandó pasar á la comision de relaciones interiores.

Se levantó la Sesion pública y continuó en secreto.

Sesion del dia 10 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Guerra en que acusa el recibo de la instancia del Capitan de Fragata D. José Maria Montenegro pidiendo licencia para estár en el Imperio por tiempo indefinido.

Se dió cuenta con una representacion de los vecinos de Cuapesco, Tepango y Atcopan, sobre que se forme Ayuntamiento, y se mandó que ocurra á la Diputacion Provincial que es á donde corresponde.

Se leyó el dictamen de la comision sobre reforma del tabaco y comenzandose á discutir se dió aviso de la llegada de la Regencia, y habiendo salido á recibirla doce señores Vocales, colocados en sus respectivos asientos se leyó la Sesion del dia 8 y se aprobó con la ligera enmienda que hizo el *Sr. Generalísimo* de que se substituyese la palabra *equivocado* (que es la que usó) en lugar de esta otra *errado*, que se referia en la acta. Habló difusamente sobre el objeto importante de la discusion de la convocatoria de Córtes, y habiendose leido el Dictamen de la comision, se mandó á propuesta del *Sr. Generalísimo* que fuese permanente la Sesion, y comenzandose por los artículos del Plan que formó aquella, despues de algunas discusiones fueron todos aprobados, añadiendose al octavo lo siguiente: *un minero de México, y otro Goanaxoato. Un artesano Oaxaca, y otro Sonóra. Un labrador Valladolid, y otro Sonora. Un Titulo y un Mayorazgo en México. Un empleado Mérida y otro San Luis Potosí.*

Al duodecimo: *mas de la mitad.*

Al decimo tercio: *renta ó patrimonio suficiente.*

Se aprobó la division de dos salas por sorteo en cada una de las respectivas clases.

En cnanto á que los señores que componen la Soberana Junta no pudiesen admitirse como representantes en el Congreso, hizo el *Sr. Generalísimo* oportunas reflexîones, y habiendose escusado la Junta de votar, la Regencia determinó que se retirase la proposicion si lo estimasen por conveniente los señores que la hicieron: y en efecto se retiró.

Los *señores Guzman, y Herbegoso* hicieron dos indicaciones sobre creacion de algunos Ayuntamientos en los lugares de los indígenas que no los tenian, y se reservaron para otra Sesion con algunas menudencias como la que tocó el *Sr. Almanza* del edificio para las Córtes.

El *Sr. Presidente Alcocer* hizo un discurso congratulándose por la armonia y concordia de la Soberana Junta con la Regencia, y felicidad con que se terminó un asunto de tanta importancia.

El *Sr. Generalísimo* se congratuló igualmente por lo mismo, y por ver concluido en una Sesion tan interesante plan, y anunció para Sesion secreta el tratar de la Sancion del reglamento de la Soberana Junta, y discutir los puntos en que hubiese que aclarar alguna duda.

El *Rr. Regente Perez* (*Obispo de la Puebla*) al levantarse la Sesion, no pudo menos que prorrumpir en elogios de todos y cada uno de los señores Vocales que asi sancionaron el edificio social del Imperio, compitiendose en el deseo de su prosperidad, y dando al mundo la prueba mas inequivoca de que nadie aspiraba á otra cosa que al acierto; por lo que congratulándose tambien con el Pueblo Mexicano, no dudaba asegurar, que hoy inmortalizaba su nombre por tan memorable acontecimiento.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 11 *de Noviembre de* 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

El *Sr. Almanza* propuso »que se arreglase el punto de elecciones de Diputados Provinciales que segun la Constitucion Española deben verificarse al siguiente dia de haberse hecho las de Diputados de Córtes.«

El *Sr. Fagoaga* hizo presente que la division de Provincias no era asunto del momento.

El *Sr. Marqués de Rayas* dixo: »que las Provincias donde no hay Diputados Provinciales los reclamarán,« y despues de discutirse extensamente el punto por los *señores Presidente, Azcarate, Rus, Espinosa, y Guzman* se fixó y aprobó la siguiente proposicion.

»Que subsistan las Diputaciones Provinciales donde ya estan establecidas; y que ademas se establezcan en las Intendencias que no las tengan, renovandose en su totalidad aquellas con vecinos de las mismas Provincias, y pudiendo recaer la nueva eleccion en los mismos individuos que no hayan cumplido su tiempo.«

El *Sr. Almanza* tocó algunas menudencias que aun no estaban resueltas en el plan de convocatoria, y el *Sr. Presidente* nombró al mismo *Sr. y al Sr. Azcarate* para que las allanasen, sin perjuicio de que cualquiera otro de los señores nombrados para el otro plan aprobado, pasase á exponer su dictamen en el particular.

El *Sr. Espinosa* propuso: »que se extendiese con ilacion todo el resultado de los acuerdos sobre convocatoria de Córtes, y el *Sr. Presidente* encomendó este trabajo á la comision.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 12 *de Noviémbre de* 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con una instancia del Teniente Coronel D. José Martinez Barenque sobre que se le dé pase á las gracias que le concedió el Sr. Novella, y se mandó pasar á la Regencia.

Se dió cuenta con otra del Coronel D. Pablo Veráztegui sobre que se obligue á los pueblos inmediatos á sus haciendas á que se las cultiven, pagando algo mas del jornal ordinario, y se decretó no haber lugar.

El Sr. Secretario 3°. avisó que el *Sr. Gama* no habia firmado el oficio en que se participa á la Regencia la resolucion de esta Soberana Junta en Sesion del dia 3 del

corriente sobre el artículo 74 del Reglamento de Jurados, y se mandó reservar su remision hasta que la comision despache las adiciones, que sobre el mismo asunto hizo el *Sr. Jaúregui.*

Se leyó una solicitud de los Jueces de Letras de Chalco, Tacuba y otros lugares, que contiene dos partes: la 1ª. reducida á quexas de los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales que se entrometen á exercer funciones que exceden de sus facultades: y la 2ª. á solicitar que se les declare con derecho á la propiedad ó interinato de los Juzgados de Letras de la Capital. En cuanto á lo primero se mandó pasar á Comision de Relaciones interiores; y en cuanto á lo segundo, que separado el *otro sí*, se remitiese á la Regencia con la adicion que hizo el Sr. Secretario mas antiguo, reducida á que jamás se habia comprometido con los que pretenden su judicatura, sino que informado por ellos mismos que la Audiencia los proponia, dixo que no tenia embarazo, en la inteligencia de que no podia ceder el sueldo por ser la única congrua de que subsiste, no entendiendose tampoco comprometer á la Regencia en sus determinaciones.

Se iba á dar cuenta de un proyecto sobre reforma ó arreglo en el sistema de Alcabalatorios: y sin leerse se mandó pasase á la Comision de Hacienda.

Se leyó el órden prevenido para la discusion de los asuntos pendientes, y entre el de restitucion de Religiones, y el de reforma de la Renta de Tabacos, se dixo se continuase esta última por haberse ya dado principio á ella. Y habiendose discutido suficientemente por los *señores Fagoaga, Lobo, Tagle, Guzman, y Espinosa*, quedó aprobado como base el Dictamen de la Comision, esto es, „que se forme una compañía entre la Renta y una sociedad de particulares, que con intervencion del Gobierno pueda elevarla á todo su esplendor con los fondos necesarios, y asignandoseles para esto una parte de las utilidades qne se computen," y se mandó volver á la Comision para que individualize los extremos que comprehende.

Comenzandose á leer el Dictamen de la Comision sobre Convocatoria de Córtes, se presentó el Sr. Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos dando aviso que la Regencia tenia noticias interesantes que comunicar respectivas á Goatemala, que se debian tomar en consideracion sobre dicha Convocatoria, y el *Sr. Presidente* dixo que podia pasar al momento como se verificó, previa la ceremonia de estilo.

Se leyó inmediatamente la correspondencia del Intendente de Oaxaca con insercion de los partes de los Ayuntamientos de las ciudades y lugares que en las Provincias de Goatemala han jurado adherirse al sistema del Imperio, y oponerse al proclamado en su Capital, que es el de una absoluta libertad; y celebrandose tan plausibles noticias se decretó ofrecer á la Provincia agregada al Imperio y demas que se vayan agregando toda la proteccion que demanda su voluntaria adhesion á nuestro gobierno, sin comprometer á los lugares que quieran seguir otro, y que en la Convocatoria de Córtes se emplazase á los representantes de dichas ciudades y lugares, y á los demas que en lo succesivo juren la obediencia al Imperio Mexicano.

En seguida se continuó leyendo el Dictamen de la Comision sobre Convocatoria de Córtes, y habiendo reclamado el *Sr. Espinosa* que en él se incluía lo acordado y por acordar, dixo el *Sr. Azcárate* que así se mandó y así lo creyó conveniente la Comision para abreviar mas el asunto, siempre con la reserva de que en lo añadido recayese la aprobacion ó desaprobacion de S. M., y despues de discutidas las adiciones se fixaron y aprobaron en la forma siguiente.

1ª. Que en la eleccion de Ayuntamienros pueden volverse á elegir los Regidores que no han cumplido su tiempo.

2ª. Que puedan votar en estas elecciones todos los que tengan diez y ocho años.

3ª. Que en lugar de la palabra *literatos* se substituyan estas *Magistrados, Jueces de Letras y Abogados.*

4ª. Que los empleados no están impedidos de ser representantes por sus respectivas Provincias.

5ª. Que los Magistrados y Jueces de Letras podrán ser elegidos para Diputados por las Provincias en que exercen la jurisdiccion, atendiendo á que en las Córtes constituyentes se necesitan mas luces y ellas dispondrán lo mas conveniente para lo de adelante.

6ª. Que en las Provincias de Goatemala adheridas al Im-

perio se tenga por base la misma que se ha tenido para las demas, esto es, que por tres partidos se elijan dos Diputados.

7ª. Que los Diputados que no tengan patrimonio ni sueldo suficiente sean habilitados por las Diputaciones Provinciales con lo que se juzgue necesario para sus viages y subsistencia de cualquiera fondo público, para que no se embaraze por esto su translacion á la Capital.

Se aprobó la fórmula de los Poderes; y finalmente el Sr. Generalísimo dixo que todas las dudas que la Comision reservaba para que se aclarasen por las reglas prescriptas por la Constitucion Española, se pusiesen terminantemente para excusar interpretaciones: y así quedó acordado.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 13 de Noviembre de 1821.

Se leyeron la acta del dia anterior y las enmendaciones prevenidas en el dia 11, y quedaron aprobadas.

Se leyeron los oficios acordados en la precedente Sesion, y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con la felicitacion remitida por las Religiosas de Santa Inés, y se mandó que se les contestase haberse oido con agrado.

Se dió cuenta con una solicitud de las Religiosas de la Encarnacion, en que instan sobre la declaracion de apertura de Noviciados, y en seguida se entró á la discusion de este punto anexô al de la reposicion de las Religiones. Se leyó al efecto la exposicion de la Exmâ. Diputacion Provincial que reclama enérgicamente dicha reposicion, y el Dictamen de la Comision que funda lo mismo.

El *Sr. Maldonado* esforzó lo propio hasta el grado de tener por urgentísimo el asunto.

El *Sr. Azcárate* pidió que se resolviera previamente si era asunto executivo y de las atribuciones de la Soberana Junta.

Los *señores Monteagudo é Icaza* fundaron que lo era, extendiendose el primero en las dificultades que se notan para servirse los Hospitales por administracion.

El *Sr. Tagle* habló difusamente en honor del Exmô. Ayuntamiento, exponiendo »que no ha estado en su arbitrio recoger los fondos destinados para los Hispitales; y sin embargo habia cumplido á satisfaccion, con la asistencia de los enfermos, y el *Sr. Monteagudo* protestó que en nada culpaba al Ayuntamiento.

El *Sr. Lobo* insistió en que se calificára la cualidad de executivo.

El Sr. *Valdivielso* pidió se leyese el oficio de la Regencia sobre la materia y fecho, esforzó lo executivo del asunto por el concepto mismo de dicho oficio.

El *Sr. Presidente* sobre-abundó en la propia idea corroborandola muy particularmente, y sobre todo con la disonancia notabilísima de que las Religiones Hospitalarias exîsten en los demás lugares del Imperio y no en la Capital; y para no incurrir en una manifiesta contradiccion de principios, ó deber suprimirse donde las hay por considerarse inútiles ó perjudiciales, ó reponerse en la Capital como útiles y benéficas: por lo que concluyó en que se votase si este asunto es de los que no admiten demora hasta la resolucion de las Córtes.

El *Sr. Espinosa* pidió la division de esta proposicion en las cinco siguientes.

Primera: »Si es urgente que se restablezca la Religion de la Compañía de Jesus."

Segunda: »Si lo es, que se restablezcan las tres Hospitalarias.

Tercera: »Si lo es, que se permitan las profesiones pendientes y suspensas por las nuevas Leyes venidas de España."

Cuarta: »Si lo es, que se habran los Noviciados cerrados en virtud de dichas Leyes.

Quinta: »Si lo es, que las Religiones reformadas continúen en el órden y sistema de las Prelacias, no obstante la órden contraria de las Córtes de España."

La 1ª. y 2ª. despues de una prolija discusion fueron resueltas por la negativa; y la 3ª. 4ª. y 5ª. por la afirmativa.

El *Sr. Presidente* añadió esta proposicion: »si es ur-

gente que se determine sobre la disonancia que resulta en los lugares del Imperio y la Capital con respecto á las Religiones Hospitalarias." Se admitió á discusion y pasó á la Comision Eclesiástica, encargando despachase para el dia siguiente que se continuaría el mismo asunto.

El *Sr. Espinosa* propuso: »que se diese cuenta á la Regencia con el Dictamen de la Comision sobre arreglo de Tabaco, para que si S. A. no hallaba algun grave inconveniente que exponer se sirviese asi avisarlo á esta Soberana Junta, á fin de que la misma la volviera á la Comision para que presentase el plan que ha ofrecido."

Se dió cuenta con un oficio de la Regencia que acompaña una exposicion del Sr. Generalísimo sobre sus deseos de que se erijan una ó dos órdenes militares para que entre otros, sirvan de premios al Exército: y accediendo á tan justa solicitud se nombró por Comision especial que entendiese en esto á los señores Horbegoso, Sotarriva, Conde de Regla, Almanza é Icaza.

Se levantó la Sesion pública y quedó en Secreta.

Sesion del dia 14 *de Noviembre de* 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y los señores que expresaron haber salvado su voto sobre la resolucion de reposicion de regulares, convinieron en su aprobacion, baxo la calidad que constase su reserva.

Se dió cuenta con las felicitaciones del Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Guadalaxara y del Ayuntamiento de la misma Ciudad y se mandó que se contestase haberse oido con agrado.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento del Pueblo de Cuapiastla y acta que acompaña en que consta la voluntad de aquel vecindario sobre que lleve la corona de este Imperio el S. Sr. Generalísimo. El *Sr. Presidente* indicó que oponiendose esta solicitud al Plan de Iguala y Tratados de Córdova, y por consiguiente á los mismos principios del S. Sr. Generalísimo, se archive solo para constancia.

Se leyó una instancia de D. José Antonio Barragán sobre que se le premien sus servicios, y se mandó que se le

devuelva para que ocurra á la Regencia. Otra del Ayuntamiento del Pueblo de Cosamaloapan sobre que se le designen los casos en que deba reunirse á horas extraordinarias, y se mandó igualmente su devolucion para que ocurra á la Regencia.

Se dió cuenta con una solicitud del oficial mayor de esta Soberana Junta en que pide testimonio, en lo conducente, de la Sesion del dia 11 de octubre proxîmo pasado en que fué postulado entre otros señores para el empleo de Regente, vacante por fallecimiento del Exmô. Sr. O-Donojú: y dudando el *Sr. Presidente* deliberar sobre este asunto por su novedad, dixo: »que lo hiciese S. M. y se decretó no haber lugar."

El *Sr. Maldonado* propuso por escrito una proposicion sobre que se permita la siembra de tabaco en la Nueva Galicia, y admitida á discusion se mandó pasar á la comision del asunto.

El *Sr. Cervantes* (*D. José Maria*) dixo: que no habiendo ayer asistido á la Sesion por enfermedad, sabiendo hoy que algunos señores salvaron su voto en el punto de la reposicion de regulares á que adheria el suyo: pedia: »se declarase para todos los casos semejantes si pueden expresarse los señores que no han asistido á la votacion." No se admitió.

El *Sr. Sartorio* expuso que por esto le parece haber habido yerro en la votacion sobre reposicion de Regulares segun el número de firmas de los señores que salvaron su voto, que son catorce, y que habiendo concurrido veinte y ocho resultaba que salió empatada, pedia se deshiciese la equivocacion.

El *Sr. Fagoaga* dixo: que no tenia lugar este reclamo.

El *Sr. Tagle*: que no puede salvarse el voto sino al tiempo mismo de hacerse la votacion.

El *Sr. Presidente*: que ayer fue cuando se hablo por varios señores sobre esto, y que con respecto á estar para pasar la Regencia á tratar en Sesion secreta del acuerdo del Reglamento que está pendiente, en ella se allanaría este artículo, y resuelto así, se mandó tambien agregar á esta acta, la protesta que trageron por escrito varios señores vocales que es de la manera siguiente.